

Numero 12

1833

No 13501

Nº 22

Información

Sección Administrativa

Clase _____

Serie I _____

Materia _____

Asunto _____

1833



SELLO 2.ª CLASE, VALE
UN QUANTILLO.

1831
Y
1832

1833

1

4

Alcaldes y Regidores. Excmo. Barro, etc. 2.
Presidente Magr. Morillo Sindico y procurador

Pedro Garcia A. 2.ª

1.º de Enero Año de 1833,

Casa Municipal de mañana Sesión de ordinaria de 1833.
Después de 1833. Reunidos en esta Sala los Ciudadanos Pedro
García A. Magr. el procurador y Regidores
Julio Hernández y el Regidor 2.º Manuel García
Alfin de lo cual se acordó al Calles de ciudad
del que son los Ciudadanos Rafael el Varero
Laguarda y Pedro. Por que se firmen y se
Marota y el Mayor de casa que se
colle tanto de toga con lo que se sigue en esta acta
que firmamos Pedro García A. 2.ª
Julio Hernández Sindico procurador Manuel García
Regidor 2.º

14-En-33

Casa Municipal de mañana Sesión de ordinaria de 1833.
Después de 1833. Reunidos en esta Sala los CC. Pedro García
Sindico y Regidores Pedro. Por que se firmen y se
Marota y el Mayor de casa que se
colle tanto de toga con lo que se sigue en esta acta
que firmamos Pedro García A. 2.ª
Julio Hernández Sindico procurador Manuel García
Regidor 2.º

San Lorenzo Nuevo 24 de 1823

Pago al Sr. L. A. Joy
cuarenta pesos por el dno. de patentes
de pra me abunacen por el termino
de un año.

Requiere

este en el expediente promovido por la Intendencia General
abono de sueldo al Jefe Superior, 1.º ha 30 de Julio de 1833
2.º Relativo a un ha 30 de Julio de 1833
tubo un Excmplar de la Gaceta Fiscal Numero 61 o por la
Salvador Simoes 1.º y 2.º y 3.º del Colección Especial de Códigos
Simoes 1.º y 10.

2.º de Julio un estado, que manifiesta el de la lista de
el día 2, el Excmpl. del año de 29, cada la instalac.º en el
de 1831. - Con lo que se concluyo esta acta y firmamos
Dagoberto Pedro García y Jelis alcatraz Simoes Proprietario
Josepolares todos presentes.

Casa Municipal de Matanza Sesión de 11 de Agosto
de 1833 Reunidos en esta sala los CC.
Pedro García Jelis alcatraz y Josepolares todos Affines
de la Municipalidad de 1.º clase y 2.º clase y 3.º clase
y 4.º clase. 2.º clase y 3.º clase y 4.º clase
de 1831. 2.º clase y 3.º clase y 4.º clase
firmamos Pedro García Jelis alcatraz Simoes Proprietario
Josepolares todos presentes. 25-7-33

Casa Municipal de Matanza Sesión de 11 de Agosto
y 12 de Agosto de 1833. Reunidos los
CC. Pedro García Jelis alcatraz Josepolares
todos Affines de la Municipalidad de 1.º clase
y 2.º clase y 3.º clase y 4.º clase. sea echo registro de este
y se concluya esta acta y firmamos Pedro García
Jelis alcatraz Josepolares todos presentes.

Casa Municipal de Matanza Sesión de 11 de Agosto de 1833
Reunidos los CC. Pedro García Jelis alcatraz Josepolares todos
de 1.º clase y 2.º clase y 3.º clase y 4.º clase. sea echo registro de este
y se concluya esta acta y firmamos Pedro García Jelis alcatraz
Josepolares todos presentes. 25-7-33



SELO A LOCLASE, VALE
EN QUARTILLO.

1831
Y
1832.

1833
4-Mg-33

Casa municipal de San Quintán Sesión de

cuatro de marzo del año de 1833. Prehumados en esta Sala
los CC. Pedro Garcia Felis alcaide o Jefe de los Rodas
afin de quitar lo siguiente. Lo que se vio un decreto del
año de marzo del año de 1832. de selección. Legitimamente.
Sobre la fundación de la villa de San Quintán.
afin de. desinando la línea de sesión entre el
municipio y el ayuntamiento. otro yder. del veinte
cuatro mandando a martirizar la línea de la villa de
San Quintán de veinte y uno. pero de treinta p. mandando a San Quintán
de los puntos que hubiese en puntos de ajenas.
la villa de San Quintán y en otros de sino esta sesión.
Amado regular en el estudio. otro yder.
reglamento y estatutos de San Quintán. otro yder.
destinando las tierras de San Quintán. Con lo que se con-
esta sesión q. se mandamos los CC. Pedro Garcia Felis
Felis Alcaide y el Jefe de los Rodas. Jefe de los Rodas
los Jueces Regidores 1.º Casa municipal de San Quintán
Sesión de once de marzo de 1833. Prehumados en
esta Sala los CC. Pedro Garcia Felis alcaide o Jefe de los Rodas
Jefe de los Rodas. Afin de quitar lo siguiente. Lo
que se vio un decreto del año de marzo del año de 1832.
afin de. desinando la línea de sesión entre el
municipio y el ayuntamiento. otro yder. del veinte
cuatro mandando a martirizar la línea de la villa de
San Quintán de veinte y uno. pero de treinta p. mandando a San Quintán
de los puntos que hubiese en puntos de ajenas.
la villa de San Quintán y en otros de sino esta sesión.
Amado regular en el estudio. otro yder.
reglamento y estatutos de San Quintán. otro yder.
destinando las tierras de San Quintán. Con lo que se con-
esta sesión q. se mandamos los CC. Pedro Garcia Felis
Felis Alcaide y el Jefe de los Rodas. Jefe de los Rodas
los Jueces Regidores 1.º Casa municipal de San Quintán

Acta de esta junta de señores (Pedro Garsia)
Felis alberto Jose Dolores Rodas Regidor 1.
Sala municipal de mañana sesion de dieciocho
de mayo de 1833. Reunidos en esta sala los
CC Pedro Garsia Felis alberto Jose Dolores Rodas
y fin de quita los diez 1.
clase se reescribio una
relacion. Ha 3 de octubre de 1832. Con lo que se concluye
esta Acta de señores.

Felis alberto Jose Dolores Rodas Regidor 1.
25-Mar-33
Casa municipal de mañana. sesion de dieciocho de
mayo de 1833. Reunidos en esta sala los CCC
Jose Dolores Rodas Felis alberto. y fin de quita
los diez 1.
clase se reescribio una
relacion. Ha 3 de octubre de 1832. Con lo que se concluye
esta Acta de señores.

Sala municipal de mañana sesion de dieciocho de
mayo de 1833. Reunidos en esta sala los CCC
Jose Dolores Rodas Felis alberto. y fin de quita
los diez 1.
clase se reescribio una
relacion. Ha 3 de octubre de 1832. Con lo que se concluye
esta Acta de señores.

Casa municipal de mañana sesion de dieciocho de
mayo de 1833. Reunidos en esta sala los CC Jose Dolores

abril -

1833

4

4



SELLO 4.^{to} CLASE VALE
UN CUARTILLO.

1831

1852

[illegible]

5

31 May 33

1883

H. C. Páez de la Municip. de
Medina

Con nota del ministerio de ayer
he recibido una y quatro to-
mos del Código de la Legislación
del Estado q. dispone el gob. di-
tribuya a Municip. debiendo
cada una de ellas satisfacer
ala f. n. a qual. dice n. por
la impastadura de cada uno y
otro de q. se concuerda ahora
y en lo sucesivo.

En Ameg. acompaña
al. un tomo cuya impastadura

mandarà l'istesso Munitia
tuttavia interando a la fero
Roma dice N. Commo videra
il governo, avendosi
di su regio.

D. Q. d.

L. 9. Mayo 31. de 1333.

Vergine Cival



M. D. G.

6

7. May. 33

75

1833

Al Cno. Ilmo. Sr. Presidente de la Municipalidad de Matina

En este día se ha recibido del Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado la orden fecha de ayer siguiente.

Y El Gobierno en execucion de las Leyes y teniendo noticia positiva que la Municipalidad de Matina exige alli varios impuestos de los que estan decretados para el fondo de Hospicio del mismo Valle y que hasta la presente no ha dirigido una sola Cuenta de la administracion de aquellos fondos desde su institucion esto es desde la Ley de 4 de Agosto de 1827, ni que seitan canoa de transporte en los dias de Reuniones y Jenerales ha reunido prevenido: que por un Mando se extien las cuentas iniciadas haciendo q. los individuos que han servido la Municipalidad desde aquel tiempo llenen debidamente su obligacion en esta parte y que la Municipalidad informe circunstanciadamente los motivos que tenga p.^a el no

mayo 7

cumplimiento de la Ley en quanto á Censos, con advertencia que usando en Mando autorizado J.º haare, hebreu cumplidamente me en la execucion de esta orden de las fructas que le concede, la Ley dando cuenta del resultado de todo al Gobierno.

La que transcribe á V. para que en su inteligencia sea Municipalidad informe á este Mando Político en que objeto se invocan los impuestos de Rentas J.º la Ley de 8 de Agosto de 827 mandando al efecto inmediatamente las Cuentas q.º deban haver formado los respectivos Mayordomos q.º segun el art.º 9 de la Ley de 13 de Julio de 828 han de haver nombrado en Corporacion, p.º conforme el mismo art.º a á cargo de las Municipalidades la administracion de los ingresos de los Caudales de Aspiroz y adosirioz, y en caso de que las mismas en los años anteriores desde la publicacion de la Ley hubieran dejado de dar el llamo que les a debido en esta parte, V.ª por providencia activar hasta que sin perdida de momento formen sin interrumpidamente las Cuentas, conforme se previene J.º el Gobierno en la orden preinserta cumpliendo exactamente con todo lo demas q.º ella ^{indica} en inteligencia q.º expreso no se dara lugar á que J.º parte de esta Representacion llegue el caso de un apensamiento lo q.º

44

le será incurrable en cumplimiento de lo dispuesto
p.º el Gobierno y en uso de las facultades q.
le competen en conformidad con lo dispuesto p.
la Ley de 1.º de Septiembre de 834. = una linea =
indica = vale.

Dios V. Libres.

San Jose Mayo 7 de 1833

Joaquin Piva





SELLO 4.^{to} CLASSE VALE
UN QUARTILLO.

1851

1878

1833

5

7

29-may-33
 Sesión de los señores jurados de la villa de Madrid. Año de mil ochocientos treinta y tres. En esta sesión se acordó lo siguiente:

Union Lib.

1000 1000 3 1833

J. M. Garcia

Lib.

Union Lib.

1000 1000 3 1833

J. M. Garcia

Lib.

1000 1000 3 1833

M. H. S.

11. Jun 23 38 17
1833

Al Cno. Alcalde 2.^o Dn. Dn. Dn. Municipal de
Martina

Haviendo observado que por una falsa inteligencia se han
dejado de publicar en tiempo oportuno en algunos de los
Dn. del Estado las Leyes o Decretos dirigidos por
este Mando Político sin embargo de haberse recibido
de los pliegos y de la Presidencia Municipal con oportu-
nidad y no habiéndolo verificado en el Domingo in-
mediato a punto de haber llegado a su poder los
mismos pliegos en día en que la Municipalidad no se
había reunido ordinariamente con presencia de que los
Presidentes de la Municipalidad son al mismo
tiempo Jefes Políticos Subalternos en los Dn. del
Estado y que lo mismo a ellos corresponde
hacer la publicación de aquellas disposiciones que
se exigen para que en lo sucesivo no se hagan
portugaciones acarreando perjuicios en la administración
pública se dispone.

El Sr. Presidente Municipal como
Jefe Político Subalterno en los Dn. dispon-
drán lo conveniente y la publicación

de los Aytes, Decretos y Sumas disposiciones de
la Suprema Autoridad del Estado, debiendo
hacerse el día festivo inmediato al de su
recibo y sin necesidad de que quede copia veri-
ficada en el conocimiento del Cuzco.

2.º - Al efecto se designan los pliegos
como se ha practicado hasta aquí, con el nombre
de los mismos Presidentes, debiendo llevarlos
en libras de conocimiento en papel del sello
correspondiente en el que pondrán razón de la
fecha en q. se recibieron los pliegos, el número
de Decretos y su contenido: así mismo harán
constar la fecha del día de su publicación
y q. si mismos acusarán el recibo a este
Mando. Político anunciando queda publicado
y el día en que se recibo.

3.º - En seguida dará cuenta a los
Municipalidades respectivas en la primera
sesión q. se celebre, y ellos harán constar en
la acta del día su recibo y harán después
su atención en la parte que le toque mandan-
dolo atentar.

4.º - La presente resolución se circulará
a todos los Presidentes de las Municipalidades
del Estado, dando de ella noticia a los mismos
p. su inteligencia y efectos convenientes.

La q. tramiten a V. Ya Ay.

le 12/10

9 14

Ming J. re ceptus ad videndum de la reue

D. U. L.

San Jose junio 11 de 1833.

Magnum Quid



N. H. S.

17-8-33

107

1833

Al Ciudadano Alcalde 2.^o Presidente
de la Municipalidad del Valle de Marina

DP

Por el Ministerio General del Supremo Gobierno del Sr.
paseo Gobierno del Estado con fecha 1.^o del que
rige se me comunica la orden siguiente.

"Diciendo el Gobierno Local que y alguna
contingencia la Correspondencia del Estado no llegue a ti-
empo a Marin y entregarse al Buzo Correo de Pu-
erto Rico y en consideracion a lo informado
y la Administracion de Marina Marina de Marina
sobre lo que en que conviene sobre de aquel punto
y una el Soldado que debe conducir la correspondencia
que venga de America o de Europa y en que debe
despacharse y la Administracion principal atendiendo
asi mismo a que se necesaria establecer una Admini-
stracion subalterna en Marina y la correspondencia
de este Estado vaya franca y que se supla de mo-
do en las Administraciones extranjeras y donde pa-
se ha acordado presenten: 1.^o Que y la Comandancia
General se ordena al Comandante del Departamento de
Marina que el dia 14 de cada mes reciba el siguiente
Agosto se pare la revista de Comisarios alli y q."

17 Julio

el día 14 salga el correo y.ª aca conduciendo la
Correspondencia que haya en la Administración Subal-
terno y.ª la principal de Correo de esta Ciudad, las
litas de recibida y demás comunicaciones que ocurran.
2.ª Que el mismo Soldado que debe salir de Matina
el 14 como va dispuesto se presente en la referida
Administración principal de correo el día 24 a reci-
bir la Correspondencia que esté preparada a las
once del día en cuya hora debe salir conduciéndola
y.ª Matina con el dinero de aquel Destacamento
y demás comunicaciones que ocurran. 3.ª Que del
citado Destacamento debe darse auxilio al Administra-
dor Subalterno de Correo en Matina y.ª que del
6 al 8 de cada mes se entregue en Moín al Buque
Correo de S. M. P. la Correspondencia de este Es-
tado y.ª Sanja y y.ª recibida la que allí se le en-
tregue y.ª aca sin permitir que ninguna carta
o pliego de lo que viene o van y.ª aquella
y.ª sea entregada a la mano sino que toda
debe pasar y.ª las respectivas Administraciones. 4.ª
Que el Administrador principal de Correo esta-
blezca un Subalterno en el Valle de Matina y.ª
y.ª la Correspondencia sea dirigida y recibida y.ª
el orden establecido legalmente. 5.ª Que el mismo
Administrador principal no reciba Correspondencia
alguna y.ª Sanja u otro país de Europa
q. no sea franqueta y.ª lo interesado. 6.ª Que
el día 24 del presente mes se despache y.ª
Matina un correo q. conduzca la correspondencia
y.ª Sanja con cuyo fin se anunciará así al
público y.ª carely, y 7.ª Que esta orden se

16
circule y publíquese en el Estado y.ª inteligencia de
todo como adicional a la de 2 del corriente y
para que se publique por el ordinario
Grado segun previene el Gobierno la comunico a V.ª y
me dirija del recibo.

D. V.ª L.

San Juan julio 17 de 1833.

Francisco Rival


Calocallata B.ª.

Señor. Atendiendo q. este suceso es de
la mayor importancia al comercio y
relacion de esta Real y en atención
a q. el uso de la gracia mercantil debe
concurrir con quanto mayor interese
al alcance tanto q. corresponden
ala continuation q. el gozo de su
Majestad Britanica se tiene dispo-
nido a este efecto; quanto q. la neu-
tidad q. existe de una comunicacion.

q. surgen con Jamaica y aun con otras
Islas de Europa, ha dispuesto entre
otras cosas: 1.º que el correo q. Memorial
de la Marina salga de allí q. sea
el dia 24. y llegue en la Habana q. sea
después la correspondencia q. traiga q. el
Estado a expensas de la q. Consueva al
Comand. de la Destaca y q. el dia 2.º al
mayor sig. recibiendo en la misma act. mon

12. 13

la q^a se halla lista p^a Jamay en el punto de Europa, mancha inmediata. ^{La} a
Matina a' entregar dicha correspond.
en el caso del B. al. S. indispensable. ^{La} p^a
sea lo sea en q^a el B. de reg. de
S. M. B. debe tener en ag. ^{La} punto: 2o
q^a el Adm. ^{La} al. de p^a de reciba
y entregue la correspond. a p^a el oam.
estableciendo ^{La} la ley de la Repub.
existiendo ^{La} la ley de decretos
en el momento en lo que se declara y fi-
nalmente ^{La} al intento de q^a el jefe
Polit. sup^a a ma. de circular y publi-
car una orden, remita ^{La} la comen-
dante de la ciudad y la haga saber
la gracia concedida y prevenga
al ^{La} al Gob. ^{La} an. como debiera
hacerlo en lo mismo termino ^{La} la G. de

Exposición Subalterna en las Caverenas de
Pastor en todo el Estado: 4.º que el
Almoxar general, sobre su orden al del de
tasamento de Matamoros J. G. de Porras y
de allí se remite a la casa de Matamoros.

Exposición de la Compañía y 4.º en
fin y de todo se da cuenta al Excmo.
Sacrado J. G. de Porras y J. G. de Porras conve-
niendo con copia a esta casa al del Estado
de Matamoros y a la casa de Matamoros
de Matamoros y a la casa de Matamoros
de Matamoros y a la casa de Matamoros

De gracia,

La Compañía de C. J. G. de Porras y J. G. de Porras

y la de la Matamoros y J. G. de Porras y J. G. de Porras
de Matamoros y a la casa de Matamoros

D. C. L.

San Juan de los Rios 11 de 1832

Wigman Pineda

Salvo Municipalidad de la Sesión de los señores de
agosto del año de D^{os}. Preteridos En esta Sala los
C^{os}. Jueces doctores Pedro y Felis Arceano y fin des
quien el siguiente S^r. al ser presente un oficio del
Exe. Político Supl^e en donde se describe las quinquas de
propios de este valle p^a q^{los} q^{las} presentaron las agan-
demeros en papel del sello 4.^o 1.^a clase 2.^o selos pro-
ficio antes los q^{las} Aguan. Presentado y selos de bol-
siempre p^a q^{las} archivan segun lo prescribe la lei
con lo q^{se} concluye esta sala q^{se} firmaron Jueces doctores Pedro
Alc. V. presidente. Felis Arceano Procurador
30. No. 32

[illegible]

Sala Plurimi Pat. delectatissimi Sessione de cor octavo de septuaginta
 del Añ. de 1833, Reunidos En esta Sala los CC. Secretarios
 Propos. y Felis Alvetano y Jón del cul y los señores S.
 P. no asiendo q. determinaron Sepuso Vista por las partes
 de este Arreloso. Con lo q. se con chulle otra Acta que
 firmamos Secretarios Propos. y Jón. P. presidente
 Felis Alvetano y Jón. Procurador.

[illegible]